

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0010 -2008- GORE-ICA

Ica, 27 FEB. 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del 2008;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su artículo 3º establece que, "Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley";

Que, como consecuencia de los movimientos sísmicos del 15 de agosto del 2007 el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM decretó el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, por el plazo de sesenta (60) días naturales; plazo que ha sido ampliado, mediante los Decretos Supremos Nº 084-2007-PCM , 097-2007-PCM y 011-2008-PCM y que debe concluir el 12 de abril del año 2008;

Que, sumado a lo establecido en el considerando precedente, se tiene que, el 16 de febrero del año en curso, se desbordaron las aguas del Río Aja, en la provincia de Nasca, arrasando cientos de viviendas y dejando a la intemperie y en calidad de damnificados y afectados a gran cantidad de familias de esta provincia de nuestra región;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional de Ica, ha recepcionado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI-ICA el Oficio Nº 080-SENAMHI-DR5/2008 que contiene el pronóstico de lluvias de Ica y Huancavelica durante el periodo comprendido entre los meses de febrero-abril del 2008 y cuya conclusión establece que, las zonas costeras del departamento de Ica, así como las zonas altas de Ica y Huancavelica presentaran precipitaciones pluviales que aumentarían considerablemente el caudal de los ríos de nuestra región;

Que Mediante Oficio Nº 059-2008-GORE-ICA/GRRNGMA la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia General Regional, "ponga a consideración del Consejo Regional, el presente informe, para que mediante Acuerdo Regional, proceda a declarar en situación de emergencia a la región Ica, exonerando de los procesos de selección, la contratación y adquisición de los bienes y servicios necesarios tendientes a conjurar la inminente presencia de lluvias e inundaciones en nuestra región";



Que, el Informe Legal N° 003-2008-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, opina por la procedencia de la petición contenida en el Considerando precedente, ya que el artículo 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" señala que, todas las exoneraciones deben aprobarse mediante Acuerdo de Consejo Regional previo Informe Técnico – Legal y será publicado en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, copia del Acuerdo de Consejo Regional y el Informe que lo sustenta deberán remitirse a la Contraloría General de La República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que el artículo 142° de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2007-EF señala que "la situación de emergencia, es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes, después de lo cual, deberá convocar los procesos de selección que correspondan....." asimismo el segundo párrafo del citado artículo, señala que, "toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE y en el diario Oficial El Peruano, remitiéndolo junto con el Informe Técnico Legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado...";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 establece que, el Proyecto de Inversión Pública Menor, es aquella intervención que cumple con las características señaladas en el numeral 3.2 de la presente Directiva y que además tiene un monto de inversión a precios de mercado, igual o menor a S/.300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos soles);

Que, por motivos de índole presupuestal, es necesario que las Gerencias Sub-Regionales de las provincias que forman parte del Gobierno Regional de Ica, elaboren cada una de ellas un proyecto de inversión pública menor (PIP menor) a efecto de atender la emergencia presentada, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras y Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, estando a lo aprobado, por mayoría, en la Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del 2008; y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902:



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la declaratoria de situación de emergencia en la región Ica, por el periodo de 45 días, solicitada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR** al Gobierno Regional de Ica, de los procesos de selección, en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, dentro del rubro de Inversiones, a través de proyectos de Inversión Pública Menor (PIP menor) para la ejecución de trabajos de defensas ribereñas en los ríos de las provincias de Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nazca, hasta por la suma de S/. 1'500,000.00 (**Un Millón, quinientos mil y 00/100 Nuevos soles**), con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras y Rentas de Aduanas y Participaciones; debiendo procederse tal como lo manda la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los veinticinco días del mes de Febrero del año Dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO**  
PRESIDENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA**

Ica, 27 de Febrero del 2008

Of. Circular N°

Señor **SECRETARIA GENERAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** N° **0010-2008** de fecha **27-02-2008**

La pte. Copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)